Señores:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
Correo: jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN.
Rad. 253863103001-2021-00052-00
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
DEMANDADO: MARÍA ADIELA PAVA GIRALDO y SALVADOR LÓPEZ CALLEJAS

Asunto: Recurso de Reposisción y en Subsidio Apelación.

JOHNY CRISTANCHO CONDE, mayor de edad, identificado junto a mi firma, obrando como apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**-, estando dentro del término legal, manifiesto respetuosamente a su Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** contra el Auto del cuatro (4) de marzo de 2024, notificado por estado el día (5) del mismo año y mes, mediante el cual se Declara el Desistimiento Tácito de la demanda, por considerar el despacho que en el presente asunto resultó lo siguiente:

(….)

Como quiera que dentro del proceso de la referencia, una vez realizado el examen del expediente, se advierte que la última providencia es de fecha 18 de mayo de 2022, providencia debidamente ejecutoriada y, de otro lado, se constató que la parte actora ha debido impulsar el proceso, como mínimo, ejercer actos propios para notificar el auto admisorio o diligenciar el oficio enviado por Secretaría, sin que lo haya hecho a la fecha, resulta evidente que debe aplicarse lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P., toda vez que se reúnen los elementos preceptuados en el numeral 2 del artículo citado.

(….)

Al respecto cabe señalar, que consultados los estados electronicios del juzgado correspondiente al mes de mayo de 2022 no se encontraron providencias que refieran al proceso de la referencia.

Respecto de que no se hayan ejercido actos tendientes a notificar la demanda tenemos que:

El suscrito apoderado realizó los trámites respecto de la notificación de la demanda, allegando constancia de la actuación al despacho mediante memorial del 13 de agosto del año 2021.

Es de anotar, que en dicho memorial también se aportó Constancia de consignación del depósito judicial por la suma del avalúo comercial del bien inmueble de la referencia.

Respecto del trámite del oficio 0426 del 29 de noviembre de 2022, mediante el cual el despacho oedena la inscripción de demanda ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Mesa – Cundinamarca, resulta pertinente referir lo siguiente:

En ese sentido se solicita respetuosamente al despacho realizar la comunicación de inscripción de demanda al correo electrónico ofiregislamesa@supernotariado.gov.co; de la

cual se debe copiar al correo de la parte interesada jcristancho@invias.gov.co o njudiciales@invias.gov.co, actuación requerida previamente para poder realizar el trámite ordenado.

Lo anterior se encuentra señalado según Instrucción Administrativa No. 5 de fecha 22 de marzo de 2022, "LINEAMINETOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVINIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES"

En concordancia conforme se estipula en Ley 1579 de 2012 en su artículo 15:

(….)

Artículo 15: RADICACIÓN DE DOCUMENTO O TÍTULO VÍA ELECTRÓNICA EN LAS NOTARÍAS, DESPACHOS JUDICIALES O ENTIDADES ESTATALES. Una vez otorgado un título o documento de los relacionados en el artículo 4o, el Notario, la autoridad judicial, administrativa o estatal competente, a petición de cualquiera de los interesados o de manera oficiosa, podrá radicarlo en el sistema de información de registro o sistema adoptado para tal fin, remitiendo vía electrónica a la oficina de registro la copia del documento o título digitalizado con firma digital, así como los soportes documentales del cumplimiento del pago de los impuestos y derechos establecidos en la ley y decretos reglamentarios.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al despacho realizar el trámite descrito anteriormente, y con ello se pueda inscribir la demanda respectiva.

OBJETO DEL RECURSO:

Que su Despacho revoque la providencia mediante el cual declaró el desistimiento tacito de la demand, y en su defecto acpete las actuaciones proceales relaizadas por este extremio demandante, en la que dan fe del impulso realizado en el proceso.

FUNDAMENTO DEL RECURSO:

El INVIAS ha presentado demanda de expropiación según el asunto de la referencia, adjuntando la información y documentación exigida por el Código General del Proceso, en específico, la documental exigida por el artículo 399.

La demanda se presentó al Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca, siendo admitida por el despacho.

El suscrito apoderado ha realizado actos tendientes a la notificación de la demanda, así como el aporte del pago por concepto de avalúo de las pretensiones de la demanda.

En este sentido, no es admisible que el Despacho declare el desistiminento tácito de la demanda, habida cuenta que se logra tener demostrado las actuaciones procesales dentro del proceso, y el cumplimineto de las ordenes emanadas por el Juzgado.

Conforme a lo anterior, respetuaosamente, se solicta REVOCAR la decisión proferida de declarar el desistimineto tácito de la demanda, y en su lugar, se siga con el curso del proceso .

Anexo:

- Pantallazo de los estados electronicos del mes de mayo de 2022, en el que se logra evidenciae que no existe requerimiento allguno dentro del proceso.

- Copia del memorial de cumplimiento radicado ante el despacho, en el que consta la notificaión realizada de la demanda, junto con sus anexos, y auto admisorio.

Cordialmente,

JOHNY JAVIER CRISTANCHO CONDE
C.C. No. 88.259.153 de Cúcuta
T.P. No. 167587 del C.S.J.
Email: jcristancho@invias.gov.co
Celular: 3002709044

SEÑORA JUEZ
DOCTORA ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA - CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: **DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACIÓN**

RADICACIÓN: **253863103001-2021-00052-00**

DEMANDANTE: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**

DEMANDADO: **MARIA ADIELA PAVA GIRALDO**
SALVADOR LÓPEZ CALLEJAS

JOHNY JAVIER CRISTANCHO CONDE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.259.153 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 167.587 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, procedo dentro de la oportunidad procesal pertinente a radicar y solicitar lo siguiente:

RADICACIÓN

Atendiendo lo ordenado por el despacho en el auto de admisión de la demanda, procedo hacer entrega:

1. Del Aviso de notificación de la Admisión de la Demanda de Expropiación, con la respectiva constancia de entrega en el domicilio de notificación.

2. Constancia de consignación del depósito judicial por la suma del avalúo comercial.

PETICIÓN ESPECIAL

Respetuosamente, solicito al despacho lo siguiente:

1. Librar el oficio correspondiente a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-49056, y enviar al correo de la entidad correspondiente documentosregistrolamesa@Supernotariado.gov.co y ofiregislamesa@supernotariado.gov.co o en su defecto, sea entregado en mi correo de notificaciones jcristancho@invias.gov.co, lo anterior con el fin de adelantar el trámite de inscripción de la demanda.

2. La Entrega anticipada del inmueble, por cumplirse con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 399 del Código General del Proceso,

ANEXO:

Aviso de Notificación
Constancia de consignación de deposito judicial.

Con respeto a su Señoría,

atentamente,

JOHNY JAVIER CRISTANCHO CONDE
C.C. No. 88.259.153
T.P. No. 167587 del C. S de la J.
Celular: 3002709044
Correo Electrónico: jcristancho@invias.gov.co

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA

CUNDINAMARCA

NOTIFICACION POR AVISO

Señores

MARIA ADIELA PAVA GIRALDO
SALVADOR LÓPEZ CALLEJAS
Correo electrónico jorgeevillanuevap@gmail.com
Predio EL TESORO
Vereda El Rosario
Tena – Cundinamarca

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

253863103001-2021-00052-00

Naturaleza

ESPECIAL DE EXPROPIACION

Fecha de providencia

DD MM AAAA

18 05 2021

Demandante

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Demandado

MARIA ADIELA PAVA GIRALDO

SALVADOR LÓPEZ CALLEJAS

ADVERTENCIA: Esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ANEXOS: Copia informal de la demanda __**X**__ Auto Admisorio __**X**__

Dirección del despacho judicial: jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Apoderado de le entidad demandante Parte Interesada

_____

Johny Cristancho Conde
CC. No. 88.259153
T.P. No. 167.587 del Consejo Superior de la Judicatura

Notificación por aviso RV: 2021-00052 Citatorio para notificación de la Admisión de Demanda de Expropiacion.

Adriana Margarita Duarte Zuluaga <aduarte@mincivil.com>

Jue 12/08/2021 17:34

Para: jorgeevillanuevap@gmail.com <jorgeevillanuevap@gmail.com>
CC: Johny Javier Cristancho Conde <jcristancho@invias.gov.co>

2 archivos adjuntos (287 KB)

124-D-T6-ANMO Notificación por aviso.pdf; 2021-00052 ADMITE EXPROPIACION.pdf;

Señores
MARIA ADIELA PAVA GIRALDO
SALVADOR LÓPEZ CALLEJAS

Amablemente, me permito remitir notificación por aviso de la admisión de la demanda dentro del proceso especial de expropiación judicial.

Para lo cual anexo:

1. aviso de notificación.
2. auto admisorio.
3. link con la demanda y sus anexos: 0.0 124-D-T6-ANMO ESPECIAL EXPROPIACION INVIAS VS. ADIELA PAVA Y OTRO.pdf

Cordialmente,

ADRIANA MARGARITA DUARTE ZULUAGA
Abogada Predial
Consorcio Conexión del Tequendama
Calle 2 No. 17 - 10 oficina 213
Centro Empresarial San Jorge, Mosquera-Cund.
Cel 312 4192934
aduarte@mincivil.com

De: Adriana Margarita Duarte Zuluaga <aduarte@mincivil.com>
Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 8:53
Para: jorgeevillanuevap@gmail.com <jorgeevillanuevap@gmail.com>; gls612485@gmail.com <gls612485@gmail.com>
Cc: Johny Javier Cristancho Conde <jcristancho@invias.gov.co>
Asunto: RV: 2021-00052 Citatorio para notificación de la Admisión de Demanda de Expropiacion.

Buen Día sr. SALVADOR LÓPEZ CALLEJAS

De acuerdo a la información suministrada por la aplicación de whatsapp vinculada con el número (52) 55 8743 3280, me permito remitir la información enviada el día de ayer sobre la admisión de la demanda de expropiación.

"Señores
MARÍA ADIELA PAVA GIRALDO
SALVADOR LÓPEZ CALLEJAS

Amablemente, me permito remitir el citatorio para la notificación personal de la admisión de la demanda declarativa especial de expropiación.

Agradezco confirmar, si desea notificarse por este medio.

Cordialmente,"

ADRIANA MARGARITA DUARTE ZULUAGA
Abogada Predial
Consorcio Conexión del Tequendama
Calle 2 No. 17 - 10 oficina 213
Centro Empresarial San Jorge, Mosquera-Cund.
Cel 312 4192934
aduarte@mincivil.com

De: Adriana Margarita Duarte Zuluaga
Enviado: miércoles, 9 de junio de 2021 15:06
Para: jorgeevillanuevap@gmail.com <jorgeevillanuevap@gmail.com>
Cc: Johny Javier Cristancho Conde <jcristancho@invias.gov.co>
Asunto: 2021-00052 Citatorio para notificación de la Admisión de Demanda de Expropiacion.

Señores
MARÍA ADIELA PAVA GIRALDO
SALVADOR LÓPEZ CALLEJAS

Amablemente, me permito remitir el citatorio para la notificación personal de la admisión de la demanda declarativa especial de expropiación.

Agradezco confirmar, si desea notificarse por este medio.

Cordialmente,

ADRIANA MARGARITA DUARTE ZULUAGA
Abogada Predial
Consorcio Conexión del Tequendama
Calle 2 No. 17 - 10 oficina 213
Centro Empresarial San Jorge, Mosquera-Cund.
Cel 312 4192934
aduarte@mincivil.com

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

12/08/2021 12:37:32 AM

COMPROBANTE DE PAGO	
Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	253862031001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL CIRCUITO LA MESA
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EXPROPIACION AVALUO COMERCIAL
Número de Proceso	25386310300120210005200
Tipo Id del Demandante	NIT Personas Jurídicas
Identificación Demandante	8002158072
Razón Social / Nombres Demandante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	28835602
Razón Social / Nombres Demandado	MARIA ADIELA PAVA GIRALDO Y OTRO
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	8909305451
Nombre Consignante	MINCIVIL S.A
Valor de la Operación	$5.521.984,00
Costo Transacción	$6.723,00
Iva Transacción	$1.277,00
Valor total Pago	$5.529.984,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1092649489
Entidad Financiera	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
N° Confirmación:	9195
Fecha:	21/08/12
N° Cuenta a Debitar:	0013-0833-00-0200003239
Valor:	5,529,984.00
Referencia :	181.57.200.51

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

Imprimir

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DEMANDA POR AVISO Y CONSIGNACIÓN DE DEPOSITO JUDICIAL - PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN DE INVIAS VS MARIA ADIELA PAVA GIRALDO Y OTROS - Rad. 2021-00052-00

Johny Javier Cristancho Conde <jcristancho@invias.gov.co>

Vie 13/08/2021 12:34 PM

Para:jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Adriana Margarita Duarte Zuluaga <aduarte@mincivil.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DEMANDA POR AVISO Y CONSIGNACIÓN DE DEPOSITO JUDICIAL - PROCESO EXPROPIACIÓN DE INVIAS VS MARIA ADIELA PAVA GIRALDO Y OTROS - RAD. 253863103001-2021-00052-00.pdf;

SEÑORA JUEZ
DOCTORA ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA - CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACIÓN

RADICACIÓN: 253863103001-2021-00052-00

DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

DEMANDADO: MARIA ADIELA PAVA GIRALDO
SALVADOR LÓPEZ CALLEJAS

JOHNY JAVIER CRISTANCHO CONDE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.259.153 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 167.587 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, procedo dentro de la oportunidad procesal pertinente a radicar en documento adjunto y solicitar lo siguiente:

RADICACIÓN

Atendiendo lo ordenado por el despacho en el auto de admisión de la demanda, procedo hacer entrega:

1. Del Aviso de notificación de la Admisión de la Demanda de Expropiación, con la respectiva constancia de entrega en el domicilio de notificación.

2. Constancia de consignación del depósito judicial por la suma del avalúo comercial.

Con respeto a su Señoría,

atentamente,

JOHNY JAVIER CRISTANCHO CONDE
C.C. No. 88.259.153
T.P. No. 167587 del C. S de la J.
Celular: 3002709044
Correo Electrónico: jcristancho@invias.gov.co

Respuesta automática: CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DEMANDA POR AVISO Y CONSIGNACIÓN DE DEPOSITO JUDICIAL - PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN DE INVIAS VS MARIA ADIELA PAVA GIRALDO Y OTROS - Rad. 2021-00052-00

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 12:35 PM

Para:Johny Javier Cristancho Conde <jcristancho@invias.gov.co>

Señor Usuario, **SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD**, la misma se atenderá en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Recuerde, que en el asunto del correo debe indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., y el número de radicado del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos. Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micrositio del Juzgado, al que puede acceder en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca
Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco
Horario: L-V de 8am-1pm y de 2-5pm
E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 313 3884210

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Este correo electronico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft, para el Instituto Nacional de Vias

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA
CÓDIGO 253863103001
ESTADO No. 21 DEL 16 DE MAYO DE 2022

	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	CUADERNO	FECHA PROVIDENCIA
1	253863103001-2021-0-0174-00	DESPACHO COMISORIO	DESPACHO COMISORIO 173-2021	N/A	FIJA FECHA AUDIENCIA	1	13/05/2022
2	255994089001-2017-00109-01 (Apulo)	PERTENENCIA	OMAR LEIVA SANABRIA	JOSEFINA SANABRIA DE LEIVA	CORRIGE PROVIDENCIA	2	13/05/2022

Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente estado electrónico a partir de hoy **16 DE MAYO DE 2022**

Se deja constancia que los autos que decretan medidas cautelares previas no serán publicados, conforme lo señala el inciso 2 del artículo 9 del Decreto 806 de 2020

ERIC SANTIAGO ROJAS SABOGAL
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA
CÓDIGO 253863103001
ESTADO No. 22 DEL 19 DE MAYO DE 2022

	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	CUADERNO	FECHA PROVIDENCIA
1	253863103001-2013-0-0023-00	REIVINDICATORIO	EMGESA S.A. E.S.P.	JOSÉ BENITO QUINTERO	Ordena Comisión	1	17/05/2022
2	253863103001-2013-0-0023-00	REIVINDICATORIO	EMGESA S.A. E.S.P.	JOSÉ BENITO QUINTERO	Requiere a las partes	2	17/05/2022
3	253863103001-2013-0-0026-00	REIVINDICATORIO	EMGESA S.A. E.S.P.	FABIAN MUÑETON	Ordena Comisión	1	17/05/2022
4	253863103001-2013-0-0031-00	REIVINDICATORIO	EMGESA S.A. E.S.P.	JOHN FABIO CRUZ	Ordena Comisión y aprueba costas	1	17/05/2022
5	253863103001-2013-0-0045-00	REIVINDICATORIO	EMGESA S.A. E.S.P.	RAUL GOMEZ	Ordena Comisión	1	17/05/2022
6	253863103001-2013-0-0082-00	REIVINDICATORIO	EMGESA S.A. E.S.P.	EMMA CUBILLOS DE VARGAS Y OTRO.	Ordena Comisión	1	17/05/2022

Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente estado electrónico a partir de hoy **19 DE MAYO DE 2022**

Se deja constancia que los autos que decretan medidas cautelares previas no serán publicados, conforme lo señala el inciso 2 del artículo 9 del Decreto 806 de 2020

ERIC SANTIAGO ROJAS SABOGAL
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA
CÓDIGO 253863103001
ESTADO No. 23 DEL 23 DE MAYO DE 2022

	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	CUADERNO	FECHA PROVIDENCIA
1	255994089001-2018-00126-00	VERBAL – CUMPLIMIENTO CONTRATO	CONSORCIO G.M.G. y J.S.T 2014	LUIS ARIEL TORRES ÁLVAREZ	TIENE POR NOTIFICADO, RESUELVE DERECHO PETICIÓN Y OTROS	1	19/05/2022
2	255994089001-2018-00126-00	VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRATO // RECONVENCIÓN	LUIS ARIEL TORRES ÁLVAREZ	CONSORCIO G.M.G. y J.S.T 2014	INADMITE DEMANDA RECONVENCIÓN	2	19/05/2022

Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente estado electrónico a partir de hoy **23 DE MAYO DE 2022**

Se deja constancia que los autos que decretan medidas cautelares previas no serán publicados, conforme lo señala el inciso 2 del artículo 9 del Decreto 806 de 2020

ERIC SANTIAGO ROJAS SABOGAL
SECRETARIO

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN DE INVIAS VS MARIA ADELAIDA PAVA GIRALDO Y OTRO. Rad. 253863103001-2021-00052-00

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 07/03/2024 15:46
Para:Johny Javier Cristancho Conde <jcristancho@invias.gov.co>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, **se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, respuesta, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo o email que el apoderado tenga registrado ante la URNA y/o el suministrado por las partes en la demanda (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, esta se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca
Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.
Celular: 3133884210
Fijo: 3532666 extensión 51340
EMAIL: jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Johny Javier Cristancho Conde <jcristancho@invias.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de marzo de 2024 15:41
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN DE INVIAS VS MARIA ADELAIDA PAVA GIRALDO Y OTRO. Rad. 253863103001-2021-00052-00

Señores:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
Correo: jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN.
Rad. 253863103001-2021-00052-00
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
DEMANDADO: MARÍA ADIELA PAVA GIRALDO y SALVADOR LÓPEZ CALLEJAS

Asunto: Recurso de Reposisción y en Subsidio Apelación.

JOHNY CRISTANCHO CONDE, mayor de edad, identificado junto a mi firma, obrando como apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**-, estando dentro del término legal, manifiesto respetuosamente a su Despacho que interpongo en documento adjunto **RECURSO DE REPOSICIÓN y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** contra el Auto del cuatro (4) de marzo de 2024, notificado por estado el día (5) del mismo año y mes, mediante el cual se Declara el Desistimiento Tácito de la demanda.
Cordialmente,

JOHNY JAVIER CRISTANCHO CONDE
Abogado Contratista SDJ
Celular: 3002709044
Email: jcristancho@invias.gov.co

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co